

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-002-2017-00068-02

Sincelejo, Sucre, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Despacho comisorio - Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Rafael Agripino Díaz Contreras
Demandado/Oposición/Accionado: Valentín Alfredo Mejía Morales
Predios: "Los Manguitos" (FMI 340-86376)

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que el solicitante Rafael Agripino Díaz Contreras allegó memorial indicando que en el predio objeto de reclamo se encuentra el señor Heriberto Mejía Morales, quien lo tiene ocupado con algunos animales de granja (cerdos y gallinas) y sus enseres. Que el señor Valentín Alfredo Mejía Morales nunca lo ha habitado y que aquel es una persona solvente que cuenta con otros inmuebles a los cuales puede trasladar los bienes de su propiedad.

A razón de lo anterior, se correrá traslado de dicho escrito a la UAEGRTD – Territorial Bolívar para que corrobore la información puesta de presente por el reclamante y, una vez hecho ello, se fijará nueva fecha para la entrega de la heredad objeto de la *Litis*.

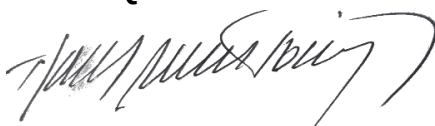
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del escrito presentado por el señor Rafael Agripino Díaz Contreras a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, corrobore la información puesta de presente por el solicitante y rinda el informe respectivo.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese a las partes, al Ministerio Público y a la Sala comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR